

## **INFORME PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

La Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-la Mancha, establece que las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual las Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha ordenan sus puestos de trabajo de acuerdo con las necesidades de los servicios y con el objetivo de contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos.

Por su parte, el artículo 4.2 del Decreto 161/1989, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo, establece que el procedimiento para la modificación o supresión de puestos se iniciará por la Secretaria General o Secretaria General Técnica de la Consejería correspondiente, que remitirá a la Dirección General de la Función Pública la propuesta de modificación.

A tenor de lo manifestado, y en este contexto indicado, se plantea la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT) del personal funcionario de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, al objeto de adecuar en primer lugar, la organización y estructura administrativa derivada de la reciente modificación del Decreto de estructura de la Consejería, aprobado en virtud del Decreto 37/2020, publicado en el DOCM número 147, de 24 de julio, y, en segundo lugar, atender las nuevas demandas estructurales y funcionales detectadas por los distintos órganos gestores, redundando todo ello en una mejor prestación de los servicios públicos.

De esta forma, se **PROPONEN** las siguientes actuaciones, enunciadas todas ellas por órgano gestor.

### **I.- SECRETARÍA GENERAL**

El DOCM, número 147, de 24 de julio de 2020, recoge la publicación del Decreto 37/2020, de 21 de julio, por el que se modifica el Decreto 80/2019, de 16 de julio, que establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

El Decreto 80/2019, de 16 de julio, establecía la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. En su redacción inicial, este Decreto atribuyó a la Dirección General de Patrimonio y Contratación, órgano directivo de nueva creación en ese momento, las funciones especializadas que, en materia de contratación y patrimonio, se venían atribuyendo en la estructura organizativa previa a la Secretaria General de la Consejería.

Tras algunos meses de experiencia, se ha comprobado que parte de estas funciones pueden ser desarrolladas potenciando el órgano técnico especializado en la materia, que es la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en tanto que el resto de



funciones pueden residenciarse de nuevo en la Secretaría General sin merma en la eficacia de su ejercicio.

La crisis derivada de la expansión del virus COVID-19 ha aconsejado acometer esta reforma con la finalidad de mejorar la eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos, así como racionalizar el gasto en la actuación administrativa en esta materia.

Con el fin de completar la modificación del Decreto de estructura de la Consejería en este sentido, se está tramitando una modificación del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades, a fin de conseguir los objetivos previstos anteriormente.

Las acciones a llevar a cabo en este centro gestor se centran en las siguientes líneas de actuación:

**1º.-** En lo que se refiere a los puestos de trabajo con competencias en materia de patrimonio y contratación, adscritos hasta ahora y bajo la dependencia de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, pasan a formar parte, en bloque, de la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas, modificando únicamente el centro gestor y manteniendo los programas presupuestarios actuales.

De esta forma, todos aquellos puestos de trabajo de la RPT adscritos a la Dirección General de Patrimonio y Contratación pasar a depender orgánicamente y funcionalmente de la Secretaría General, mediante la siguiente fórmula:

**DONDE DICE:** DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

**DEBE DECIR:** SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA Y AAPP

**2º.- Supresión del puesto Secretario/a Director** de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, derivado de la supresión del órgano gestor.

**Código 14226a            SECRETARIO/A DIRECTOR/A**

**3º.- Creación de un puesto de trabajo, de perfil técnico, especialidad jurídica en Servicios Centrales.**

Las razones que motivan esta propuesta son las de refuerzo de la unidad, tanto en el Área de Contratación como en el Área de Patrimonio, que colabore en la consecución de los objetivos marcados en esta nueva etapa tras el Decreto 37/2020, de 21 de julio.

En lo que se refiere a las funciones y competencias en el Área de Contratación, hay que tener en cuenta que dentro de esta Área se encuentra la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha, como órgano técnico especializado en materia de contratación, encargado de la preparación y tramitación de los procedimientos de la



denominada contratación centralizada de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos así como la Oficina Delegada de Contratación de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Esta circunstancia ha incrementado el volumen de expedientes de contratación que deben ser gestionados con la nueva estructura de la Consejería.

A esta circunstancia habría que añadir la integración de la Dirección General de Administración Digital en el seno de esta Consejería, lo que ha supuesto que la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas haya de asumir la competencia para contratar todos aquellos suministros y servicios que dicha Dirección General precise para el adecuado ejercicio de sus competencias, todo ello según lo dispuesto en el artículo 4.1.j) del Decreto 80/2019, de 16 de julio.

Por ello, resulta necesario poder contar con los recursos humanos suficientes para garantizar una pronta y adecuada tramitación de las propuestas de contratación que la Dirección General de Administración Digital efectúe, pues de dicha capacidad de respuesta va a depender la puesta en marcha de numerosos proyectos esenciales que dicho órgano ha de implementar en materia de administración electrónica para garantizar la legalidad de la actuación de todos los órganos integrados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos.

Este incremento de tareas y cometidos, no se ha visto respaldado con una redistribución adecuada y proporcional de los recursos humanos que venían gestionando los expedientes de este ámbito cuya competencia se asume. Los medios humanos con que actualmente cuenta la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas no permiten garantizar un adecuado ejercicio de las competencias que en materia de contratación que han de ser asumidas como consecuencia de este nuevo régimen competencial.

En lo que se refiere a las funciones y competencias del Área de Patrimonio están recogidas en la Ley de Patrimonio de la CCAA, teniendo las mismas carácter horizontal, en el sentido de que se despliegan sobre toda la Administración regional y sus organismos y entidades, y que en síntesis son:

- Procedimientos de afectación, mutación demanial y desafectación.
- Procedimientos de adscripción y desadscripción de bienes.
- Informes (preceptivos y vinculantes) sobre autorizaciones y concesiones demaniales en el seno de la JCCM.
- Tramitación de expedientes de adquisición onerosa, de venta y permuta de bienes inmuebles.
- Procedimientos de adquisiciones gratuitas de bienes y derechos de naturaleza patrimonial.



- Procedimientos de cesiones gratuitas, tanto del dominio como del uso, a otras Administraciones o entidades.
- Arrendamientos de bienes inmuebles.
- Procedimientos de investigación de bienes inmuebles.
- Expedientes de deslinde y amojonamiento.
- Tramitación de los interdictos posesorios previstos en la legislación patrimonial.
- Procedimientos de reversión, tanto en la condición de beneficiario como en la del sujeto que ha de soportarla.
- Expedientes de regularización de inmuebles, tanto como objeto principal como preparatorio de otros procedimientos (venta, cesiones, adquisiciones gratuitas, etc.).
- Declaraciones de alienabilidad y aprobación de tasaciones para la venta o baja de bienes muebles y otros derechos.
- Y respecto de las empresas públicas, tramitación de los expedientes administrativos de creación de una sociedad, modificación estatutaria, disolución voluntaria, modificación estructural, adquisición o enajenación de acciones y participaciones sociales, aportación de bienes inmuebles, interlocución para la celebración de reuniones de las juntas generales, control de los ingresos por dividendos, etc.

La dificultad, complejidad y tiempo que precisa la tramitación de cada expediente es muy variada, lo que depende fundamentalmente de las circunstancias asociadas a la situación física y jurídica del bien de que se trate (hay que tener en cuenta que la inmensa mayoría de los bienes de la JCCM provienen de las transferencias del Estado, y los bienes contenidos en las mismas rara vez se traspasan debidamente regularizados).

Por otro lado, la necesidad o prioridad y trascendencia de los procedimientos no es similar en todos los casos, puesto que en muchos procedimientos la finalidad es precisamente la de regularizar el bien o el título jurídico de la JCCM, cuestión que puede quedar en suspenso durante algún tiempo, a diferencia de otros procedimientos cuya resolución debe acometerse de forma inmediata (expedientes de adscripción, de arrendamiento, de informes para el uso privativo, de adquisición de bienes inmuebles, cesiones gratuitas, etc.).

En base a las razones expuestas, se propone la incorporación de un Técnico Superior, Especialidad Jurídica, para el refuerzo y apoyo de ambas unidades, con las siguientes características:

Nº de puestos	Denominación	AF	G	Nivel	CE	FP	TJ	Titulación
1	Técnico/a Superior	A002	A1	22	9.127,68	C	JO	Grado/Ldo. Derecho



## II.- VICECONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y COORD. ADVA.

Dependiente de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa encontramos el Servicio de Registros, Fundaciones y Asociaciones.

Dicho servicio tiene adscrito el puesto de trabajo denominado “Jefe/a de Sección A/A”, código 13309, nivel 25, que figura en la RPT con el carácter de “a amortizar”.

El puesto indicado ha quedado vacante como consecuencia de la adjudicación de un nuevo puesto al funcionario titular que lo venía ocupando, por la Resolución de 10/07/2020, del procedimiento de Libre Designación, de la Consejería de Desarrollo Sostenible (LD DS F1/2020), publicado en el DOCM número 140, de 15 de julio de 2020.

Teniendo en cuenta que las funciones y tareas encomendadas a dicho puesto de trabajo, son necesarias en la actual organización y además resultan imprescindibles para continuar desarrollando dichos cometidos que hasta la fecha se viene ejerciendo y evitar retrasos y paralizaciones en la gestión de expedientes y así garantizar el correcto funcionamiento del servicio de Registro de Parejas de Hecho, Fundaciones y Asociaciones.

En base a lo anterior, se propone eliminar la característica de “amortizar” e integrar el citado puesto de trabajo, código 13309, denominado “J. Sección A/A” nivel 25, en la actual estructura de la Viceconsejería, todo ello derivado de las necesidades estructurales actualmente existentes y de la necesidad de cobertura de dicha plaza.

## III.- INTERVENCIÓN GENERAL

De cara a la atención efectiva de las necesidades del servicio derivadas de las competencias atribuidas a esta Intervención General por el Decreto 10/2016, de 23 de marzo, por el que se regula la estructura y funciones de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el marco establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, se interesa la modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo (RPT), en los siguientes términos:

### 1. Creación de un puesto de Interventor/a Delegado/a, perteneciente a la Escala de Sistemas y Tecnologías de la Información en Servicios Centrales:

Nº de puestos	Denominación	AF	G	Nivel	CE	FP	TJ	Titulación
1	Interventor/a Delegado/a de Procedimientos Automatizados	E50	A1	28	26.538,84	L	PD	Escala Superior Sistemas y Tecnologías de la Información



La Intervención General es el órgano de la JCCM al que se atribuye, entre otras, las funciones de control interno de la actividad económico-financiera del sector público de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, mediante el ejercicio de la función interventora y del control financiero y la dirección y gestión de la contabilidad pública.

En los últimos años, estas funciones se están viendo muy afectadas por la transformación impuesta tanto por la normativa propia en materia de control, como la general de procedimiento administrativo, así como la sectorial sobre facturación electrónica. Las funciones principalmente afectadas son las siguientes:

- Mandato y responsabilidad de la realización de auditoría de sistemas anual del Registro Contable de Facturas: la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, fue modificada mediante la Ley orgánica 6/2015, de 12 de junio, para introducir un nuevo apartado 3 en el artículo 12 con la redacción siguiente: “Las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración realizarán una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el punto general de entrada de facturas electrónicas ...” Esta obligación legal ha sido transitoriamente solventada durante el ejercicio 2018 mediante el encargo a una empresa externa de una auditoría de sistemas.
- Obligación legal de efectuar una auditoría de sistemas automatizados: el art 41.2 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, previene la realización de auditorías de los sistemas de información, al establecer, con carácter general que “en caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente”, pero cuando se refiere a gestión con repercusión presupuestaria se determina la responsabilidad de los órganos de control interno Intervención General, tal y como hace expresamente 142.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en el ámbito de la Administración General del Estado o, de forma más genérica, las Leyes Generales de Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (también en la de 2020, disposición adicional quinta), al establecer que “cuando los actos o procedimientos objeto de fiscalización previa se tramiten por medios informáticos, electrónicos o telemáticos, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejería competente en materia de hacienda, previo informe de la Intervención General, determinará el alcance y contenido de los extremos a fiscalizar, así como las aplicaciones informáticas utilizadas para tal fin”, extremos que hasta ahora no se han podido afrontar desde la Intervención General al no disponer de personal con el perfil idóneo para ello.
- La comprobación material de la inversión, como modalidad de ejercicio de la función interventora, conlleva la comprobación material de las inversiones como forma de



intervención de la aplicación o empleo de las cantidades destinadas a obras, suministros, o adquisiciones y servicios; siendo obligatoria a partir de los 50.000€. En los ejercicios 2018 y 2019 se solicitaron más de 100 recepciones, por un importe que supera los 117 millones de euros, referidos a inversión tecnológica. Estos datos permiten aproximarnos a la importancia cuantitativa de las mismas con la dificultad que respecto al control interno conlleva el carácter inmaterial de la mayoría de las mismas y el añadido de que en su mayor parte son financiadas con fondos europeos FEDER. Para el desempeño de las tareas de comprobación material de estas inversiones está siendo designado un interventor sin posibilidad de ser acompañado por un asesor técnico. Imposibilidad que deriva de dos circunstancias:

- a) Al estar consolidado y centralizado el personal informático en la Dirección General de Administración Digital, no puede designarse como asesor técnico a un funcionario no adscrito al órgano impulsor responsable del contrato en cuestión.
- b) La recurrencia y frecuencia (muchas veces con poca antelación y urgencia pues afecta al pago de las facturas) de comprobaciones de este tipo de contratos, añadiendo la imposibilidad de remuneración y asunción de gran responsabilidad, pues la actuación como asesor es susceptible de incurrir en responsabilidad contable.

El personal que ejerce la función interventora no posee la formación ni la cualificación exigible para efectuar este tipo de comprobaciones en contratos que, además, están siendo cofinanciados con fondos europeos en los que debe extremarse este tipo de control para evitar correcciones financieras futuras, suponiendo un riesgo en la gestión y certificación de los mismos.

- Auditorias operativas de sistemas como requisito para la integración con el sistema económico financiero: la implantación de la administración electrónica por imperativo de las leyes 39/2015 y 40/2015 obliga a que el sistema TAREA se integre con los principales gestores de expedientes electrónicos con repercusión presupuestaria, con el objeto de no suponer un freno en el desarrollo de la implantación de la gestión electrónica integral. Esta integración supondrá que no se tengan que remitir expedientes físicos ni electrónicos a la Intervención General, sino que se pongan a disposición en TAREA. Tampoco habrá copia de la versión fiscalizada en papel. Por ello, con carácter previo, se deberá efectuar una auditoria de sistemas para comprobar que el sistema a integrar garantiza debidamente la integridad e inmutabilidad del expediente que se fiscaliza, tal y como exigen las nuevas guías de auditoria y en concreto la Guía práctica de fiscalización de los OCEX GPF-OCEX 5330 Revisión de los controles generales de tecnologías de información en un entorno de administración electrónica Referencia: ISSAI 5300, GPF-OCEX 5300, GPF-OCEX 1315 y GPF-OCEX 1316 (Documento elaborado por la Comisión Técnica de los OCEX y aprobado por la Conferencia de Presidentes de ASOCEX el 12/11/2018 ).
- Verificación de actuaciones automatizadas. el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha ya prevé, en su artículo 60, que la consejería competente en materia de hacienda podrá disponer que las autorizaciones y controles formalizados mediante diligencias, firmas manuscritas, sellos u otros medios manuales se reemplacen por



autorizaciones y controles establecidos en los sistemas de información. La necesaria introducción de instrumentos de automatización e inteligencia artificial para optimización del control exigen que periódicamente (al menos cada dos años) se verifiquen que los sistemas efectúan correctamente las comprobaciones automatizadas que los interventores ya no tengan que efectuar de forma manual

Todos estos condicionantes, que definen una exigencia estructural y cada vez con mayor demanda, determinan la necesidad de incorporar a la Intervención General un puesto de Interventor/a Delegado/a, **perteneciente a la Escala de Sistemas y Tecnologías de la Información**, para ejercer labores de control interno, a fin de dotar a las mismas de la imprescindible seguridad y solidez técnica.

## 2.- Creación de 2 Jefaturas de Sección, con titulación de Ingeniero Técnico Agrícola en Servicios Centrales:

Su creación permitiría apoyar las necesidades del Servicio de Control Financiero y Auditoría, en relación con los 4 Programas Operativos a controlar por parte del Equipo de control de Fondos Estructurales y FEMP debido al importante aumento de los requerimientos de control establecidos para este nuevo Marco 2014-2020 por el Reglamento (UE) nº 1303/2013, en especial en caso del Programa Operativo del Fondo Social Europeo Castilla-La Mancha en dónde, además, la Intervención General actúa como Autoridad de Auditoría.

Los indicados puestos de J. Sección deben **incluir la exigencia de titulación académica de Ingeniería Técnica Agrícola o Ingeniería Agrícola**, dada la necesidad de contar con personal especializado en dicha materia para el control de los Fondos Agrícolas (FEAGA y FEADER), tanto en el caso de los trabajos de certificación de la cuenta del Organismo Pagador, como en la realización de los controles posteriores previstos en el Capítulo III del Título V del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Nº de puestos	Denominación	AF	G	Nivel	CE	FP	TJ	Titulación
2	Jefe/a Sección	A006	A/B	25	14.672,40	C	JP	Ingeniería Técnica Agrícola

## IV.- DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS Y ORDENACIÓN DEL JUEGO

Se proponen las siguientes actuaciones:

### 1. Comisión Superior de Hacienda:

A esta Dirección General se encuentra adscrita la Comisión Superior de Hacienda, regulada en el Decreto 112/1998, de 24 de noviembre, de Consejo de Gobierno, por el que se establece la composición, competencias y funcionamiento de la Comisión, modificado por el Decreto 135/2002, de 1 de octubre.





De conformidad con el artículo 2 del Decreto 112/1998, de 24 de noviembre, la Comisión Superior de Hacienda resuelve las reclamaciones económico-administrativas presentadas por la aplicación de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma, incluidas las liquidaciones relativas al canon de abastecimiento y depuración del agua.

Además de las funciones anteriores, la Comisión emite los informes jurídicos sobre tributos que le son solicitados y se redactan borradores sobre normativa tributaria, y también se ocupa de la actualización del portal tributario.

Por todo ello, se interesa la modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo (RPT), en el sentido de **MODIFICAR el puesto código 00221a Técnico/a Superior/a de Apoyo nivel 26**, mediante su **supresión y creación** de una nueva plaza de mayor nivel y responsabilidad pasando a **Nivel 28 con Titulación académica de Graduado/a o Licenciado/a en Derecho, cuya denominación sea la de Jefe/a de Servicio de Asesoramiento Tributario** y cuyas funciones son las recogidas en el artículo 7 de la Orden 9/2018, de 10 de enero, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se desarrolla en el ámbito de la Administración Tributaria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la estructura y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y se dictan otras normas en materia tributaria, a saber:

- a) La elaboración de informes y la asistencia técnica y jurídica en materia tributaria a los órganos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- b) La elaboración de los proyectos normativos en materia tributaria, en coordinación con otros órganos de la Administración tributaria regional, así como la propuesta de emisión de instrucciones y circulares dirigidas a los distintos órganos y unidades administrativas de su ámbito funcional.
- c) La emisión de los informes preceptivos que prevé la normativa autonómica reguladora de las tasas y precios públicos.
- d) El análisis de la normativa tributaria y su incidencia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de los tributos propios y cedidos, así como el asesoramiento al sector público regional sobre tributos estatales.
- e) La asistencia jurídica y documental a los representantes de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en los órganos de participación en la Agencia Estatal de Administración Tributaria previstos en la normativa reguladora de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas.
- f) La realización de estudios jurídicos y económicos sobre nuevas figuras impositivas, así como sobre el sistema de financiación autonómica y, en particular, sobre cualquiera de los tributos que lo componen.
- g) La propuesta de los instrumentos de planificación de objetivos y actuaciones a establecer por la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego en relación con las materias de esta área.



h) Cualquier otra función de naturaleza análoga a las anteriores que, no estando asignada a otra área de actuación, le sea encomendada por la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego.

Nº de puestos	Denominación	AF	G	Nivel	CE	F P	TJ	Titulación
1	Jefe/a Serv. de Asesoramiento Tributario	A002	A	28	23.880,72	L	PD	Grado/Ldo. Derecho

## 2. AMPLIACIÓN de la plantilla del SERVICIO DE JUEGO.

El artículo 14 de la actual Ley 2/2013, de 25 de abril, del Juego y las Apuestas de Castilla-La Mancha, regula las actuaciones de inspección y control, en concreto dice:

*“1. Las funciones de inspección y control de las actividades de juego y apuestas previstas en esta ley serán ejercidas por funcionarios habilitados por la Consejería competente en la materia de juegos y apuestas, sin perjuicio de la colaboración con la Administración del Estado realizada a través de los agentes de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.*

*2. Dichos funcionarios, que estarán integrados en la unidad correspondiente de la Consejería competente en la materia de juegos y apuestas, tendrán la consideración de agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones, gozando como tales de la protección que les dispensa la legislación vigente. Asimismo, estarán facultados para examinar los locales, máquinas, documentos y todo cuanto pueda servir de información para el cumplimiento de su misión. Sus competencias, funciones y organización se desarrollarán reglamentariamente.*

*3. Las inspecciones podrán iniciarse de oficio o como consecuencia de orden superior, petición razonada o denuncia y las resoluciones correspondientes deberán notificarse a los interesados de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento.*

*4. Su resultado se hará constar en las correspondientes actas, que deberán ser firmadas por los funcionarios que las extiendan y, siempre que ello sea posible, por el denunciado o su representante, quienes podrán hacer constar en aquellas cuantas observaciones estimen convenientes de las actas se entregará copia a estos últimos, dejando constancia, en su caso, de su negativa a firmarlas o a estar presentes en el desarrollo de la inspección.*

*5. Se podrán adoptar medidas cautelares para que se interrumpan las actividades de juego ilegal realizadas o para retirar los contenidos que constituyan actividades de juego realizadas sin el título habilitante correspondiente. Estas medidas serán objetivas, proporcionadas y no discriminatorias.”*

Desde el traspaso de las competencias de juego en el año 1995 y hasta la fecha, las actuaciones inspectoras han sido realizadas eficientemente por el Servicio de Control de Juegos de Azar



dependiente de la Dirección General de la Policía, en función de un Convenio de Colaboración suscrito con el entonces Ministerio de Justicia e Interior.

Pero desde unos años a esta parte se ha producido un incremento exponencial en el número de locales de juego en nuestra Región lo que hace necesario contar con más recursos que garanticen la defensa del interés general como mecanismo de salvaguarda del orden público y fundamentalmente de salud pública. No debemos olvidar que la actividad del juego cuenta con las tradicionales cautelas a evitar, es decir, fraudes, conductas adictivas y protección de los menores entre otras.

El disponer de funcionarios propios que realicen labores de inspección y control, permite reforzar la actuación de los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad y centrar la labor inspectora en aquellos aspectos donde los medios de los que se dispone actualmente no permiten tener un control y supervisión adecuada de la actividad de juego. Todo ello, en colaboración con el Servicio de Control de Juegos de Azar para garantizar una mayor eficacia de la actuación inspectora.

En el año 2018 se crearon dos plazas de dicho perfil para la inspección de los establecimientos y actividad de toda la región, no obstante, y dada la extensión de esta Comunidad Autónoma este número se ha manifestado insuficiente, lo que hace necesario ampliar el número de plazas para repartir mejor el territorio.

**Se propone crear un nuevo puesto de trabajo de Inspector/a de juego y apuestas con el mismo perfil del actual puesto código 13621 INSPECTOR/A DE JUEGOS Y APUESTAS, pasando de dos puestos a tres puestos.**

DENOMINACIÓN: Inspector/a de juego y apuestas.

NÚMERO DE PUESTOS: 1.

GRUPO: A2/C1

NIVEL: 21 COMPLEM. ESPECIFICO: 9.506,76

Requisitos: Carnet de conducir

TIPO DE JORNADA: Horario especial.

Las funciones básicas a desempeñar, serían las siguientes:

1. El control e inspección de las actividades relacionadas con el juego y apuestas en nuestro ámbito autonómico.
2. El examen y comprobación de toda la documentación y cumplimiento de las obligaciones recogidas en la normativa de la comunidad, por parte de los locales, establecimientos y dependencias en que se realice la actividad del juego y apuestas, y de las empresas que gestionan la actividad.



3. La emisión de informes para la instalación, apertura y funcionamiento de locales de juego, y demás establecimientos autorizados para la práctica de juegos y apuestas, y cuantas otras le sean solicitadas por la autoridad competente en esta materia.
4. El levantamiento de actas por infracción de la normativa del juego y apuestas.

## **V.- DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

En el marco de las competencias de auto-organización se proponen las siguientes actuaciones:

### **1. PROPUESTA DE CREACIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO PARA ADSCRIBIR A PERSONAL FUNCIONARIO CESADO EN SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE ENCOMIENDA DE FUNCIONES SIN PUESTO DE TRABAJO.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, que regula entre otros aspectos, la asignación de puestos de trabajo a funcionarios cesados en puestos de libre designación, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 80/2019, de 16 de julio, se regula la nueva estructura orgánica y se fijan las competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, se acordó encomendarles funciones adecuadas a su cuerpo, con efectos desde el día siguiente al cese en el puesto suprimido.

De conformidad con lo dispuesto en los art. 70 al personal cesado en puesto de libre designación ocupado con carácter definitivo, se les deberá adscribir provisionalmente a un puesto correspondiente a su cuerpo o escala, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese, por el procedimiento previsto en el artículo 76 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo.

Con fecha 10 de junio de 2020 se produjo el cese de una funcionaria que se encuentra actualmente en situación de encomienda de funciones desde el 11 de junio de 2020 para realizar funciones y tareas adecuadas al Cuerpo o Escala al que pertenece, en la Secretaría General del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

Visto lo anterior, y ante la necesidad de crear un puesto de trabajo adecuado para llevar a cabo la adscripción del citado personal conforme a las garantías establecidas en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, incardinado en el centro de trabajo en el que viene prestando servicios, se propone la creación de un puesto de trabajo con las características que a continuación se detallan.

Dado que el puesto que se propone crear, obedece a razones coyunturales y no estructurales, para cubrir garantías legales del personal cesado, y no se incardina en la actual estructura administrativa, se propone su creación con carácter a amortizar, para evitar desajustes o disfunciones en la plantilla.

Características del puesto a crear:

Denominación: "Técnico/a Superior de Apoyo A/A"



Grupo: A1 Nivel: 28 Forma de Provisión: A amortizar

Titulación: Ldo. Derecho. Área Funcional: A002

Complemento Específico: 25.312,20 €

Centro de trabajo: Secretaria General

Dependencia: Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

Tipo jornada: PD

Funciones del puesto: Asesoramiento cualificado y apoyo técnico y jurídico al titular del órgano gestor al que está adscrito. Tramitación, gestión e impulso de expedientes de la competencia del Servicio de Salud de CLM y en particular de las derivadas de las actuaciones de la Secretaría General.

## **2.PROPOSTA DE SUPRESIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO 12547 TECNICO/A SUPERIOR DE APOYO.**

Se propone la SUPRESIÓN del puesto de trabajo con código 12547, creado en cumplimiento de las garantías legales dispuestas en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, para personal cesado en un puesto de libre designación.

Actualmente se encuentra vacante desde el 28 de marzo de 2020 como consecuencia de la jubilación del personal que lo ocupaba con carácter definitivo, y desaparecidas las necesidades que originaron su creación, no se considera necesaria su cobertura.

### **VI.- DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIUDADANA**

El Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, atribuye, en su artículo 10.1, a la Dirección General de Protección Ciudadana, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Dirección, planificación y coordinación de la Protección Civil Regional.
- h) La prestación del Servicio de Atención de Urgencias a través del Teléfono Único Europeo de Urgencias 112.

Para el adecuado y más eficaz desarrollo de las citadas funciones se solicita la tramitación de las siguientes modificaciones de la RPT:



**1.- Se propone la MODIFICACIÓN de los siguientes puestos de trabajo:**

En relación con los siguientes puestos de Protección Civil y las Emergencias, donde dice:

CÓDIGO	CLAVE	DENOMINACIÓN
10180	s	DIRECTOR SERV.EMER.PROTEC.CIVIL
12767	s	J.SERV.DE COORDINACION DEL 112
09327	s	ASESOR TCO. OPERACIONES
13076	s	J. SERV. PROTECCION CIVIL
09330	s	ASESOR TCO. PROTECC. CIVIL
13504	s	COORDINADOR DE EMERGENCIAS
13510	s	J. DE SECC. DE EMERG. Y PROTEC. CIVIL
10182	s/t	J.SERV.PROTECC. CIUDADANA
13505	s	COORDINADOR DE EMERGENCIAS
08993	s	TECNICO PROTECCION CIVIL
09081	s	J.SERV.PROTECC. CIUDADANA
13506	s	COORDINADOR DE EMERGENCIAS
09082	s/t	J.SERV.PROTECC. CIUDADANA
13507	s	COORDINADOR DE EMERGENCIAS
08995	s	TECNICO PROTECCION CIVIL
09083	s/t	J.SERV.PROTECC. CIUDADANA
13508	s	COORDINADOR DE EMERGENCIAS
08996	s	TECNICO PROTECCION CIVIL
09084	s/t	J.SERV. PROTECC. CIUDADANA
13509	s	COORDINADOR DE EMERGENCIAS
08997	s	TECNICO PROTECCION CIVIL

Debe decir:

CÓDIGO	CLAVE	DENOMINACIÓN
10180	s/t	DIRECTOR/A SERV.EMER.PROTEC.CIVIL



12767	s/t	J.SERV.DE COORDINACION DEL 112
09327	s/t	ASESOR/A TCO. OPERACIONES
13076	s/t	J. SERV. PROTECCION CIVIL
09330	s/t	ASESOR/A TCO. PROTECC. CIVIL
13504	s/t	COORDINADOR/A DE EMERGENCIAS
13510	s/t	J. DE SECC. DE EMERG. Y PROTEC. CIVIL
10182	s/t	J. SERV. PROTECC. CIUDADANA
13505	s/t	COORDINADOR/A DE EMERGENCIAS
08993	s/t	TÉCNICO/A PROTECCION CIVIL
09081	s/t	J.SERV.PROTECC. CIUDADANA
13506	s/t	COORDINADOR/A DE EMERGENCIAS
09082	s/t	J.SERV.PROTECC. CIUDADANA
13507	s/t	COORDINADOR/A DE EMERGENCIAS
08995	s/t	TÉCNICO/A PROTECCION CIVIL
09083	s/t	J.SERV.PROTECC. CIUDADANA
13508	s/t	COORDINADOR/A DE EMERGENCIAS
08996	s/t	TÉCNICO/A PROTECCION CIVIL
09084	s/t	J.SERV.PROTECC. CIUDADANA
13509	s/t	COORDINADOR/A DE EMERGENCIAS
08997	s/t	TÉCNICO/A PROTECCION CIVIL

La modificación propuesta consiste en el cambio de la clave, con el fin de que todos los puestos relacionados con la protección civil y emergencias tengan la misma clave, la s y la t\*, por los siguientes motivos:

- Homogeneizar puestos: todos los puestos de protección civil y emergencias tienen la misma finalidad, por ello, todos deben tener las mismas características. Se ha revisado y al existir algunos puestos (4 puestos de Jefe de Servicio de Protección Ciudadana en las provincias) que cuentan con la clave s y t, es recomendable que el resto pasen a ser similares.
- Ampliar la oferta de posibles candidatos: la experiencia nos está demostrando que es difícil encontrar personal para cubrir estos puestos, en los últimos meses se ha



interesado en estos puestos personal de distintas escalas de la Junta de Comunidades (sanitarios locales y prevención de riesgos laborales), así como personal de la Administración de Estado, y se consideran perfiles interesantes que pueden aportar mucho. Por todo ello, es necesario abrir estos puestos a otros funcionarios y así paliar la falta de personal que se padece. Dando también algún atractivo a personal de otras escalas que tienen restringida su movilidad a pocos puestos.

\* clave “t” (= puestos abiertos a otras Administraciones públicas y a las escalas de la Administración Regional)

Clave “s” = Puestos abiertos a personal funcionario perteneciente a Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, a Cuerpos de Policía Local, a servicios de extinción de incendios de las Entidades Locales y a personal militar.

Asimismo, se propone esta modificación por motivos de racionalización y por la óptima gestión de los recursos humanos.

## 2.- Propuesta de MODIFICACIÓN del Puesto 08994 de la RPT perteneciente a la Delegación Provincial de Ciudad Real (TÉCNICO PROTECCIÓN CIVIL A/A):

Con fecha 26 de octubre de 2020 se producirá la jubilación obligatoria del personal funcionario que ocupa, en propiedad, el puesto 08994 de la RPT, correspondiente a la Delegación Provincial de Ciudad Real, Técnico de Protección Civil A/A.

Dicha jubilación podría adelantarse debido a que el personal funcionario que la ocupa ha comunicado su intención de jubilarse anticipadamente, dado que cumple todos los requisitos para hacerlo.

Con independencia de que lo haga antes o en la fecha de jubilación obligatoria, se plantearía un problema puesto que dichas funciones actualmente no pueden dejar de realizarse, ni tampoco pueden ser encomendadas a otro personal funcionario al no contar con puesto de trabajo al efecto.

A lo anterior se suma que el puesto es “A AMORTIZAR”, y dado que se trata de un puesto fuera de estructura, es necesario modificar la RPT para crear un puesto con el mismo contenido funcional que el actual puesto a amortizar, con código de puesto 08944, y con las siguientes características en iguales términos al resto de provincias:

Nº de puestos	Denominación	AF	G	Nivel	CE	FP	TJ	Clave
1	Técnico/a de Protección Civil	A007	A/B	24	11.450,76	S	HE	S/T





## **VI.- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL**

### **1. Rectificación y corrección de errores del reparto de personal de la DG de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.**

Con fecha 26 de septiembre de 2019, se publica en el DOCM (número 191), Resolución de 20/09/2019, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se adapta a la estructura orgánica la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Fomento.

El apartado tercero de dicha resolución establecía lo siguiente:

*“3º- Los puestos de trabajo adscritos a la extinta Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, pasan a estar adscritos en la Dirección General de Administración Digital de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y a la Dirección General de Cohesión Territorial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, conforme al contenido del Anexo I y de acuerdo con las competencias establecidas en los Decreto 80/2019 y 87/2019, respectivamente”.*

En dicho Anexo I, el puesto con código 00493 (compuesto y dotado con tres plazas) se incluía dentro de la estructura de la Consejería de Desarrollo Sostenible. Sin embargo, dos de ellas deben adscribirse a la DG de Administración Digital.

Por todo ello, se propone la corrección de errores del Anexo I incluido en la Resolución indicada, para dos de los puestos incluidos en el código 00493, que deberán estar adscritos a la DG de Administración Digital y, por lo tanto, dentro de la estructura y organización de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

### **2. Modificación del Puesto tipo de Jefaturas de Servicio, en cada una de las cinco provincias, para su nueva denominación y adaptación a la nueva estructura de la DG de Administración Digital.**

Como consecuencia de la nueva estructuración de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, establecida en el Decreto 80/2019, de 16 de julio, dicha Consejería asume las competencias relativas a la sociedad de la información y las comunicaciones corporativas al servicio de la Administración Digital.


Los puestos de trabajo adscritos a la extinta DG de Telecomunicación y Nuevas Tecnologías, pasan a estar adscritos a la DG de Administración Digital de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, así como a la DG de Cohesión Territorial de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Estos cambios aprobados en la estructura orgánica y competencial exigen llevar a cabo las adaptaciones necesarias en la RPT de personal funcionario de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en lo que se refiere a los puestos adscritos a la nueva DG de Administración Digital.



Siendo necesario el cambio de denominación de cada una de las Jefaturas de Servicio pertenecientes a la DG de Administración Digital y existentes en cada una de las provincias, se propone la nueva denominación de cada uno de los puestos.

Actualmente, los puestos indicados pasan a denominarse, tras la modificación de la RPT, “Jefe/a de Servicio de Administración Digital”.



LOCAL.	O.G.	PROG	CODIGO	cl	DENOMINACION	A F	G	N	ESPECIF	F P	TJ	TIT ACADEMICA / Escala / Cuerpo
02	11	521B	11044	a	J. SERV. ADM. DIGITAL	E050	A/B	26	20.993,64	L	PD	JCCM. CS.ESC.SUP.SISTEMAS Y TECNOL.INFORMACION;JCCM. CT.ESC.TEC.SISTEMAS INFORMATICA
13	11	521B	11048	a	J. SERV. ADM. DIGITAL	E050	A/B	26	20.993,64	L	PD	JCCM. CS.ESC.SUP.SISTEMAS Y TECNOL.INFORMACION;JCCM. CT.ESC.TEC.SISTEMAS INFORMATICA
16	11	521B	11052	a	J. SERV. ADM. DIGITAL	E050	A/B	26	20.993,64	L	PD	JCCM. CS.ESC.SUP.SISTEMAS Y TECNOL.INFORMACION;JCCM. CT.ESC.TEC.SISTEMAS INFORMATICA
19	11	521B	11056	a	J. SERV. ADM. DIGITAL	E050	A/B	26	20.993,64	L	PD	JCCM. CS.ESC.SUP.SISTEMAS Y TECNOL.INFORMACION;JCCM. CT.ESC.TEC.SISTEMAS INFORMATICA
45	11	521B	11060	a	J. SERV. ADM. DIGITAL	E050	A/B	26	20.993,64	L	PD	JCCM. CS.ESC.SUP.SISTEMAS Y TECNOL.INFORMACION;JCCM. CT.ESC.TEC.SISTEMAS INFORMATICA

### 3. Creación de un Puesto de trabajo: Técnico/a Superior Económico en Servicios Centrales.

Por parte de la DG de Administración Digital se solicita la creación de una plaza de Técnico Superior Económico, con el fin de prestar el apoyo técnico necesario a la Jefatura de Servicio de Control Económico.

Para ello se propone la creación de un puesto de trabajo **Técnico/a Superior**, nivel 22, con titulación de Grado/Ldo. en Administración y Dirección de Empresas, Economía, Ciencias Empresariales o equivalente.

Las tareas a desarrollar serían, fundamentalmente, las siguientes:

- Revisión de los distintos documentos en borrador elaborados por los jefes de área y de servicio en relación a los contratos de los que son responsables, contactando cuando fuera necesario con el autor de los mismos para las aclaraciones o modificaciones oportunas.
- Remisión de dichos documentos ya depurados al Servicio de Contratación de la Secretaría General de Hacienda y AAPP, en base al procedimiento establecido al efecto.
- Elaboración del estudio económico de los contratos.
- Supervisión de la subida de documentación y la certificación de gastos en el módulo FEDER del TAREA de aquellos expedientes de la Dirección General que son co-financiables en el marco del actual Programa Operativo 2014-2020. Además, preparar la documentación que,

previsiblemente en breve, se va a requerir a esta Dirección General para el próximo período de programación 2021-2027.

- Participar en la elaboración del proyecto de presupuestos del programa 521B de la Dirección General.

- Manejo del TAREA para el seguimiento de la ejecución presupuestaria de dicho programa 521B, que comprende lo siguiente:

\* Elaboración o/y supervisión de la elaboración de todos los documentos contables de los contratos menores de la D.G.

\* Elaboración o/y supervisión de la elaboración de los documentos contables "O" de los contratos de la D.G.

\* Relación con la intervención delegada para la remisión de los documentos contables y su documentación adjunta, atendiendo los requerimientos de subsanación que se hagan en su fiscalización.

\* Relación con el Servicio de Contratación para preparar los documentos necesarios para la devolución de garantías, llevando un control de las fechas en que procede llevarlas a cabo.

- Alta y registro de los contratos en PICOS, supervisión de la documentación que haya que subir y, en general, todo lo necesario para mantener actualizada la información de los contratos en dicho gestor de expedientes, incluyendo la fase de publicación de la adjudicación de los contratos menores.

- Elaboración de los distintos informes económicos y presupuestarios que se requieren al Servicio de Control Económico desde distintos órganos (Secretaría General, Dirección General de Presupuestos, Intervención General, o la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Fondos Comunitarios).

- En definitiva, y con carácter general, apoyar y colaborar con el Jefe de Servicio en todas aquellas tareas que actualmente viene desarrollando en el ejercicio de sus funciones.

Se propone la incorporación de un Técnico Superior, Especialidad Económica, con las siguientes características, para el refuerzo y apoyo de la Jefatura de Servicio de Control Económico:

Nº de puestos	Denominación	AF	G	Nivel	CE	FP	TJ	Titulación
1	Técnico/a Superior	A004	A1	22	9.127,68	C	JO	GRADO/ LDO.ADMON.DIREC. EMPR.;LDO.CC.ECN.Y EMPR.;LDO.CC.ECON OM.;LDO.CC.EMPR.



#### 4. Modificación del Puesto de Jefe/a de Servicio de Seguridad y Protección código 09894

La DG de Administración Digital considera necesaria la realización una reestructuración organizativa. Para dicha reestructuración se propone la separación de las funciones correspondientes a la Jefatura de Protección de Datos y a la Seguridad de la Información.

A estos efectos, se propone la creación de una **Jefatura de Servicio de Gobernanza y Seguridad de la Información**, cuyos cometidos serán fruto de la escisión de funciones que a día de hoy se encuentran asignadas a la Jefatura de Seguridad de la Información. Estas nuevas funciones, que se encomendarán a esta Jefatura de Servicio, tienen como objetivo principal ofrecer, de manera transversal e interna a la DG de Administración Digital, las funciones de Seguridad de la Información, Gobernanza y Gobierno del Dato, concretándose en las siguientes:

##### Servicio de Gobernanza y Seguridad de la Información

Funciones relacionadas con la seguridad de la información

- Coordinación del proceso de gestión de seguridad de la información.
- Elaboración de propuestas de modificación y actualización de políticas de seguridad de la información.
- Supervisión del cumplimiento de la normativa y buenas prácticas aplicables en materia de seguridad de la información.
- Promover actividades de concienciación y formación en materia de seguridad de la información.

Funciones relacionadas con la Gobernanza TIC

- Gestión de la Oficina de Proyectos TIC para promover una gestión de proyectos TIC basada en estándares y procedimientos formales.
- Asegurar que la gestión de proyectos TIC lleve implícita la seguridad de la información.
- Coordinación de la gestión del cambio en los proyectos de la Dirección General.
- Coordinación de los aspectos relacionados con la formación en el ámbito de la Dirección General.
- Coordinación de la implantación de la función del gobierno del dato.

Por todo ello, se interesa la modificación de la actual puesto de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), en el sentido de **MODIFICAR la DENOMINACIÓN del puesto código 09894 Jefe/a de Servicio de Seguridad y Protección** pasando a denominarse **J. Servicio Gobernanza y Seguridad de la Información**, con el manteniendo del resto de características originales del puesto.



## VII.- DELEGACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

Con fecha 4 de septiembre de 2020, se producirá la jubilación de personal funcionario que ocupa en propiedad el puesto con código 00280, Jefe de Negociado de Mecanización, en la Delegación Provincial de Ciudad Real.

El puesto indicado tiene la condición de **“A AMORTIZAR”**, de tal forma que cuando dicha circunstancia se produzca (incluso antes de la fecha indicada debido al disfrute de vacaciones y asuntos propios pendientes), las tareas que venía desarrollando a priori se van a dejar de prestar, con los consiguientes retrasos y disfunciones en tanto se reasignan las funciones de dicho puesto.

Por todo ello se debe llevar a cabo la creación de un puesto de trabajo de estructura, de **JEFATURA DE NEGOCIADO ADMINISTRATIVO, Grupo C/D/C1/C2), nivel 17** con cargo a los créditos habilitados para el puesto “a amortizar”, con el fin de asignarle las tareas de atención al público para la ayuda en la confección de autoliquidaciones más complicadas del impuesto de sucesiones y donaciones.

Desde la Delegación Provincial de Ciudad Real se propone la creación de un puesto de estructura, con destino en el Servicio de Atención al Contribuyente, con las siguientes características:

Nº de puestos	Denominación	AF	G	Nivel	CE	FP	TJ
1	Jefe/a Negociado Administrativo	A008	C1/C2	17	8.649,96	C	JO

En Toledo, a la fecha de la firma.

LA SECRETARIA GENERAL DE HACIENDA Y AAPP

